

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una instancia de D. José Fallola, vecino de esta Corte, dueño de la fonda titulada Gran Hotel de Paris, en solicitud de que se aclare el caso 14, art. 31 de la ley provisional del timbre de 31 de Diciembre último; y en su vista:

Considerando que si bien el texto literal del artículo citado exige el empleo del timbre móvil de 10 céntimos en los asientos que se hagan por cada viajero, esta disposicion no tiene mayor extension que la que para aquellos determinan los reglamentos de policia:

Considerando que si la práctica seguida en las fondas es la de hacer una sola anotacion por cada familia, y si dicha práctica se ajustó á los reglamentos expresados, debe ponerse un solo timbre en cada una de aquellas;

Y considerando que como base de la tributacion en este concepto, procede el empleo del mismo timbre en la anotacion ó registro que en dichos establecimientos se lleve por cada viajero, sin hacer distincion de los que pernocten ó no en ellos, no pudiendo por consiguiente establecerse una excepcion que los

términos de la ley no consienten en favor de los últimos;

S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer, como aclaracion al número 14 del art. 31 de la ley del timbre vigente, que todo asiento, sea de la clase que quiera, que se haga en los libros ó registros de viajeros, debe llevar el timbre móvil de 10 céntimos, sin que sea necesario fijarle por cada persona en el que comprenda una familia, aunque en el mismo se expresen los nombres de los individuos que la constituyan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta 17 Agosto 1882).

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Hallándose vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en este Gobierno en el término de 10 dias, acompañadas de la licencia absoluta y certificado de buena conducta.



Zaragoza 18 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCION QUINTA.

### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar de Aragon,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este dia por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, queda suspendida la subasta anunciada para el dia 21 del actual con objeto de contratar la adquisicion del aceite, carbon y paja de relleno en lo concerniente á las plazas de Huesca, Teruel, Jaca, Monzon y Mequinenza.

Zaragoza 18 de Agosto de 1882.—Manuel Heredia.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

#### SECRETARÍA GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, la matrícula ordinaria para el curso próximo de 1882-83 estará abierta en las Secretarías de las respectivas Facultades de esta escuela en los dias no festivos y horas que designen los Secretarios, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo; y la extraordinaria en la Secretaría general desde el 1.º al 31 del siguiente mes de Octubre y Facultades de Derecho, Seccion de civil y canónico, Filosofía y Letras, Medicina y Cirugía y Ciencias, Seccion de las fisico-químicas, las cuatro en sus períodos de la Licenciatura.

Los alumnos de Facultad que den principio á su carrera, lo verificarán en la forma que establece el Real decreto de 13 de Agosto de 1880, y los que tengan aprobada alguna asignatura podrán continuar aquella con arreglo á los planes anteriores en cuanto al número, orden y distribucion de asignaturas, sujetándose en todo lo demás á las reglas establecidas en dicho Real decreto.

No podrá hacerse la matrícula de primer año de Facultad, sin acreditar previamente los alumnos, mediante certification, los estudios del Bachillerato, exhibiendo además su cédula personal.

La inscripcion se hará mediante papeleta impresa, que se facilitará en la portería de esta Universidad, abonando 10 céntimos de peseta, y el alumno escribirá con toda claridad su nombre, apellidos y demás datos que se exigen, anotando las asignaturas en que desee inscribirse y satisfaciendo en el acto, por cada asignatura de matrícula ordinaria, 15 pesetas en papel de pagos al Estado, que presentará en pliegos separados, los cuales inutilizará en la forma que se designará al efecto, y dobles derechos en la extraordinaria, abonando tambien dos pesetas y 50 céntimos en metálico por cada cédula de inscripcion.

El dia 30 de Setiembre próximo caducan todos los derechos que conceden todas las matrículas del curso actual de 1881-82, y el 1.º de Octubre siguiente tendrá lugar la solemne inauguracion de los estudios, dando principio el inmediato dia las

clases, cuyos locales, dias y horas en que hayan de verificarse se anunciará oportunamente.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 16 de Agosto de 1882.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiéndose extraviado, segun se ha hecho presente por el poseedor, las obligaciones de la Deuda municipal números 873, 874, 5.750 y 5.753; se hace saber por este anuncio á la persona en cuyo poder se hallen, las presente en Secretaría dentro del término de 30 dias, pasados los cuales, sin que haya tenido efecto la presentacion, serán declaradas nulasy sin ningun valor ni efecto, procediéndose á su cancelacion definitiva y demás que corresponda para la entrega al interesado de otros títulos.

Zaragoza 17 de Agosto de 1882.—El Presidente, P. A., Jorge Cazcarro.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

#### DIRECCION.

El Director del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 31 del mes actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Direccion del expresado Hospital una segunda subasta, por no haber tenido resultado la primera, para contratar las chuletas de carnero y el aceite mineral necesario á las atenciones del Establecimiento, durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto diariamente en la oficina de la Direccion, de ocho á doce de la mañana, á disposicion de las personas que gusten enterarse, y con arreglo al modelo de proposicion que se estampa en este anuncio; debiendo advertir que los precios límites, seran los mismos que sirvieron para la subasta que se celebró en 7 del actual, los cuales estarán igualmente de manifiesto en este Establecimiento.

Zaragoza 19 de Agosto de 1882.—Francisco Baños.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal, habitante en la calle de tal, número tantos, segun cédula que presenta de tal clase, número....., expedida en..... á..... de 188..., enterado del pliego de condiciones que rige para la subasta de chuletas de carnero y aceite mineral necesario para el Hospital militar de esta plaza, se obliga y compromete á facilitar tal ó tales artículos á los precios siguientes:

Cada kilo ó litro de ..... las condiciones mencionadas en el pliego á..... (en letra.)

A cuyo efecto adjunto á este compromiso el depósito hecho, importante tantas pesetas, segun se previene.

Zaragoza 31 de Agosto de 1882.

F. de T.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION).

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Joaquin Durán.....	El Frasno.	Campo.	El Frasno.	Clero.	4 339	19 en 13 de Setiembre de 1882.....	6'89
Manuel Cubero.....	Inogés.	Id.	Inogés.	Id.	340	en idem idem.....	15'94
Francisco Asensio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	en idem idem.....	6'25
Manuel Cubero menor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	343	en idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	344	en idem idem.....	10
Juan Asensio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	345	en idem idem.....	76'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	346	en idem idem.....	15'03
José Castejon.....	Ibdes.	Id.	Ibdes.	Id.	360	en idem idem.....	75
José María Urquia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	361	en idem idem.....	115
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	362	en idem idem.....	7'50
Simon Calleja.....	Berdejo.	Id.	Berdejo.	Id.	363	en 14 idem idem.....	52'50
Tomás Morós.....	Alhama.	Id.	Alhama.	Id.	364	en idem idem.....	137'50
Manuel Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	365	en idem idem.....	137'50
Miguel Tarodo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	366	en idem idem.....	375
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	367	en idem idem.....	75
Pascual Morós.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	368	en idem idem.....	200
Manuel Arcas.....	Babierca.	Id.	Babierca.	Id.	370	en idem idem.....	312'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	371	en idem idem.....	181'25
Juan Ramon.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	372	en idem idem.....	125
José Blasco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	376	en idem idem.....	88'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	377	en idem idem.....	13'75
Pedro Soares.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	378	en idem idem.....	68'75
Gregorio Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	379	en idem idem.....	68'50
Juan Manuel Palacin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	380	en idem idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	381	en idem idem.....	137'50
Vicente Molina.....	Belmonte.	Id.	Belmonte.	Id.	382	en idem idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	383	en idem idem.....	70
Pedro Agudo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	384	en idem idem.....	30'94
Manuel Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	386	en idem idem.....	27'50
Manuel Rubio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	387	en idem idem.....	32'50
Bernabé Rubio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	388	en idem idem.....	37'50
Pedro Agudo.....	Iderri.	Id.	Iderri.	Id.	390	en 16 idem idem.....	85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	391	en idem idem.....	30
Antonio Luan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	392	en idem idem.....	65
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	393	en idem idem.....	37'50

(Se continuará.)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La matrícula en esta Escuela dará principio el 15 de Setiembre próximo y terminará el día 30 del mismo.

Las que deseen ingresar en el primer año de la carrera deberán presentarse durante el expresado período para verificar el exámen prevenido y llenar las formalidades que están de manifiesto en el tablon de anuncios del Establecimiento.

Zaragoza 18 de Agosto de 1882.—El Secretario interino, Roman Torres.

### SECCION SEXTA.

Las plazas de Medicina y Cirugía para la asistencia facultativa de los vecinos pobres de esta localidad se hallarán vacantes desde el día 30 de Setiembre próximo en que fina el contrato celebrado con el Profesor que actualmente las desempeña; su dotacion anual consiste en 330 y 265 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Profesores que deseen obtener dichas plazas dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 20 del citado Setiembre en que se proveerán; advirtiéndose que los agraciados entrarán á ejercer sus funciones desde el día 1.º de Octubre siguiente y que el contrato se formalizará tan sólo por un año, quedando libres para poder hacer las igualas con los vecinos no pobres.

Gelsa 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan García.

El partido de ministrante y barbero de este pueblo se halla vacante por terminacion de contrato ó compromiso con el que actualmente lo desempeñaba, consistiendo su dotacion en 18 almudes de trigo comun por vecino.

Los aspirantes á él dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde Presidente de la misma hasta el día 24 de Setiembre próximo, en que se proveerá.

Pomer 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Camilo Perez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea de asociados se hallan vacantes las plazas titulares de Médico-Cirujano y Farmacéutico de esta villa, con la asignacion anual de 250 pesetas la primera y 125 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Profesores que deseen obtener la respectiva á su Facultad presentarán sus solicitudes documentadas, y en pliego cerrado, al Presidente de este Municipio hasta el 31 de los corrientes; advirtiéndose que serán preferidos para el desempeño de dichos cargos los que más rebaja hagan de la cantidad asignada para cada uno de ellos, toda vez que

se tiene acordada la admision de las proposiciones en baja.

Sádaba 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde Presidente, Matias Salbo.—P. A. D. A. y A.—El Secretario, José Auria.

Los padrones para el cobro del impuesto equivalente al suprimido de consumos y fabricacion de la sal, formado por este Ayuntamiento para el año económico 1882-83, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por espacio de ocho dias, durante los cuales los vecinos y terratenientes podrán enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que crean convenirles.

Ruesca 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Joaquin Perez Molina.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el año 1882 á 83 y el apéndice al amillaramiento, estará expuesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, á contar desde hoy.

Utebo 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Ignacio Fernando.

Hallándose confeccionados los padrones, listas cobratorias y demás documentacion que se halla prevenido y que trata el reglamento é instruccion para la cobranza del impuesto equivalente al de la sal, para el corriente ejercicio de 1882 á 83, permanecerán expuestos al público por espacio de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan reclamar los perjudicados.

Cimballa 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pablo Romero.—P. S. M., Higinio Gutierrez, Secretario.

En la Secretaria de este Ayuntamiento, y por término de ocho dias, se hallará de manifiesto el repartimiento del impuesto equivalente al suprimido sobre el consumo y fabricacion de la sal, correspondiente al año económico de 1882 á 83; en cuyo tiempo los contribuyentes inscritos en el mismo podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Valtorres 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Mariano Bernal.

El repartimiento de la contribucion territorial, su apéndice y los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricacion de la sal, de este pueblo, para el actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de ocho dias, contados desde el que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales todos los contribuyentes podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el término expresado, ninguna reclamacion será atendida.

Maluenda 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Diego Gomez.—El Secretario, Pedro Tello.